Exp. MC.: 005/19

CERTIFICACIÓN QUE EXPIDE LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA "EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A." (INTURJOVEN), CON FECHA 5 DE MARZO DE 2020.

ÁNGELES GONZÁLEZ VÁZQUEZ, actuando como Secretaria de la Mesa de Contratación de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A., (INTURJOVEN), en relación al Exp. MC.: 005/19, relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS Y ALBERGUES JUVENILES GESTIONADOS POR LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN), y de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación,

CERTIFICO

I.- Que a las 12.00 horas del día 4 de Marzo de 2020, se reunió la Mesa de Contratación de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), estando presentes:

- Dª. Inmaculada Ávila Puyana, Jefa del Área de Relaciones Institucionales.
- Dª Ángeles González Vázquez, Técnico Superior del Área de Asesoría Jurídica y Contratación.
- Dª. María José López León, Jefa del Área de Producción Hotelera.
- D. Félix Luis Agabo Mateos, Jefe del Área Económica.
- D. Juan José Vergara Rodríguez, Técnico del Área de Atención al Cliente, en sustitución de D. José Antonio Madrid López, Jefe del Área.

Actuando como Presidenta: Dª. Inmaculada Ávila Puyana, Jefa del Área de Relaciones Institucionales, y como Secretaria la que suscribe, Dª. Ángeles González Vázquez, Técnico Superior del Área de Asesoría Jurídica y Contratación.

Habiendo asistido como invitados, Dª. Ana Belén Galán Díaz, Jefa del Área de Asesoría Jurídica; D. Joaquín Machuca Alonso y D. Javier Domínguez Osorno, Jefe y Técnico del Área de Obras y Mantenimiento, respectivamente; y habiendo acudido un representante de la empresa ANDASUR, S.L.

II.- Que, en el Acta de dicha reunión consta literalmente lo siguiente:

Abierto el acto, se procede, en primer lugar, a dar lectura a la consulta formulada por la empresa ANDALUZA DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES PROMECA, S.L. sobre el Informe Técnico emitido en función de los criterios que dependen de un juicio de valor, y a la respuesta dada a la misma con fecha 2 de Marzo.

A continuación, la Secretaria de la Mesa de Contratación procede a la apertura de los Sobres nº 3 presentados, observándose lo siguiente:

- Todas las empresas licitadoras, se han ceñido al modelo de Proposición Económica establecido en el Anexo XI al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que contempla a los veinte Albergues Inturjoven incluidos en el contrato; si bien la empresa RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. ha incluido también en su Propuesta económica el edificio de los Servicios Centrales, al estar éste comprendido en el contrato, según lo determinado en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativa a la descripción del servicio.

  Dado que la falta de incorporación del edificio de Servicios Centrales al Anexo XI ha sido un error

imputable a INTURJOVEN y salvable mediante la deducción del importe ofertado en dicha partida por parte de la citada empresa, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda descontar la cantidad de 875,81 €, asignada por la empresa RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. a la prestación del servicio en el edificio de los Servicios Centrales de INTURJOVEN, del precio anual ofertado.

De este modo se valorará a todas las empresas licitadoras en igualdad de condiciones, y se respetará el principio de igualdad de trato.

- En la propuesta económica presentada por la empresa ADIQUÍMICA, S.A., se aprecia una discordancia entre el precio anual expresado en número (30.644,00 €) y el expresado en letra (Treinta mil sesenta y cuatro Euros), debiendo prevalecer este último, de conformidad a lo establecido en el propio Anexo XI al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares *("En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última")*.

- La Propuesta económica anual presentada por la empresa OZALLA PRODUCTOS PARA EL AGUA, S.L. (54.468,00 €), supera el Presupuesto anual de licitación establecido en el apartado 2 del Cuadro Resumen (36.000,00 €), siendo a este respecto claro el Anexo XI al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando determina que el precio a ofertar es el **Precio anual**.

  En este sentido, el artículo 84 del vigente Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que regula el rechazo de las proposiciones, establece que: *"Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, **excediese del presupuesto base de licitación**, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición".*

  En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, no tener en cuenta la oferta económica presentada por la empresa OZALLA PRODUCTOS PARA EL AGUA, S.L., por exceder su importe del presupuesto de licitación anual establecido en el apartado 2 del Cuadro Resumen (36.000,00 €); por lo que únicamente valora el resto de las presentadas.

- La propuesta económica anual presentada por la empresa EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L. (15.700,00 €), está incursa en presunción de anormalidad, de conformidad a los parámetros establecidos en el Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presentando un porcentaje de baja superior al establecido.

Las Propuestas Económicas presentadas por las empresas, así como la Valoración realizada de conformidad a los parámetros establecidos en el Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se adjuntan como Anexo nº 1 a la presente Acta.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Mesa de Contratación:

ACUERDA

PRIMERO.- RECHAZAR LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA OZALLA PRODUCTOS PARA EL AGUA, S.L., con C.I.F.: B-50615889, al haber superado su Propuesta Económica el Presupuesto anual

de licitación establecido en el apartado 2 del Cuadro Resumen (36.000,00 €), de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del vigente Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- REQUERIR A LA EMPRESA EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L., con C.I.F.: B-09321928, para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, justifique y desglose, razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios ofertados, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes para justificar plena y oportunamente los siguientes extremos:

- El ahorro que permita, en su caso, los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Una vez recibida dicha justificación, la Mesa de contratación, previo Informe del Área de Obras y Mantenimiento, evaluará toda la información y documentación proporcionada por EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L., y elevará de forma motivada su propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de contratación, junto con la correspondiente a la adjudicación del contrato a favor de la mejor oferta, de conformidad al orden en que éstas hayan sido clasificadas.

TERCERO.- PUBLICAR un Certificado de la presente Acta en el perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y notificarlo a los licitadores interesados, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 10.3 del PCAP.

Y para que así conste, firman la presente Acta en Sevilla, a 4 de Marzo de 2020.

III.- Que en el Acta que interesa están las firmas de todos los miembros de la Mesa de Contratación, salvo la de D. José Antonio Madrid López, Jefe del Área de Atención al Cliente, que ha sido sustituido por D. Juan José Vergara Rodríguez, técnico de dicha Área.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, expido la presente Certificación, en Sevilla a 5 de Marzo de 2020.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
INSTURJOVEN
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A-41445800

Fdo.: Ángeles González Vázquez
Técnico del Área de Asesoría Jurídica
Secretaria de la Mesa de Contratación